

# ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE AFILIADOS XXXIV

El día 24 de Junio en el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires, en la localidad de La Plata, se llevó a cabo la trigésima cuarta Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados con la presencia de 84 asambleístas, 3 afiliados sin derecho a voz ni voto y 250 poderes, en un pintoresco lugar que brindó un marco cordial para el debate respetuoso. Se contó con la presencia de la Directora de la Dirección de Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Justicia, Dra. Ernestina Sarubo (autoridad encargada de la fiscalización estatal de la Caja), y de la Escribana María Cecilia Busetto.

Iniciada la Asamblea, fueron elegidas, por mayoría, las Autoridades de la Caja como Autoridades de la Asamblea: los MV Roberto Lino Amici, María Marta Massola y Miriam Elisabeth Matiz (Presidente, Vicepresidente y Secretaria, respectivamente de la Caja). Fueron nombradas para firmar el Acta, las afiliadas Claudia Leticia Guindi (Mat.12052) y Ester Amelia Trombetta (Mat.5357).

La Asamblea consideró la Memoria y Balance, los Estados Contables, sus notas y anexos correspondientes al Ejercicio Económico N° 33, la Ejecución del Presupuesto correspondiente al período 1 de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022, el Presupuesto elaborado por el Directorio para el Ejercicio Económico N° 34 (2022/2023) así como la Proyección Plurianual de Ingresos y Egresos para los Ejercicios 34 al 38 inclusive.

En relación al Valor del Juvet (pto 6 del Temario), en la Asamblea se trataron tres mociones:

**-Moción 1: la propuesta presentada por el Directorio de la Caja (elaborada, como todos los años, luego del estudio realizado considerando la evolución económico financiera de la Caja, la depreciación de la moneda, la ecuación generacional, el último estudio técnico actuarial, etc., así como buscar un equilibrio entre un aporte justo y un haber digno), que consistía en:**

**A) Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Octubre y Noviembre de 2022: \$2,50; por cada décima porcentual** de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al **quinto mes anterior** al período de aplicación.

**B) Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Diciembre de 2022 y Enero de 2023: \$2,80; por cada décima porcentual** de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al **quinto mes anterior** al período de aplicación.

**C) Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Febrero y Marzo de 2023: \$3,10; por cada décima porcentual** de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al **quinto mes anterior** al período de aplicación.

**D) Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Abril y Mayo de 2023: \$3,40; por cada décima porcentual** de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al **quinto mes anterior** al período de aplicación.

E) **Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Junio y Julio de 2023: \$3,80; por cada décima porcentual** de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al **quinto mes anterior** al período de aplicación.

F) **Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Agosto y Septiembre de 2023: \$4,20; por cada décima porcentual** de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al **quinto mes anterior** al período de aplicación.

**-Moción 2: la propuesta mocionada por el Dr. Blanchet (Mat.2254), que consistía en:**

A) **Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Octubre y Noviembre de 2022: \$3,40; por cada décima porcentual** de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al **quinto mes anterior** al período de aplicación.

B) **Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Diciembre de 2022 y Enero de 2023: \$3,80; por cada décima porcentual** de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al **quinto mes anterior** al período de aplicación.

C) **Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Febrero y Marzo de 2023: \$4,20; por cada décima porcentual** de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al **quinto mes anterior** al período de aplicación.

D) **Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Abril y Mayo de 2023: \$4,60; por cada décima porcentual** de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al **quinto mes anterior** al período de aplicación.

E) **Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Junio y Julio de 2023: \$5,00; por cada décima porcentual** de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al **quinto mes anterior** al período de aplicación.

F) **Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Agosto y Septiembre de 2023: \$5,40; por cada décima porcentual** de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al **quinto mes anterior** al período de aplicación.

**-Moción 3: La propuesta presentada por el Dr. Gobbo (Mat.6697), que consistía en establecer el valor del Juvet de Octubre/2022 en \$ 3.500; y luego aplicar a partir del mes de noviembre, la propuesta del Directorio de la Caja. Esta propuesta fue retirada antes de proceder a la votación.**

Efectuada la votación correspondiente (la Moción 1 obtuvo 122 votos y la Moción 2 alcanzó 189 votos), resultó aprobada la Moción 2. **Es la primera vez en la historia de las Asambleas de la Caja, que resulta aprobada una propuesta mayor a la postulada por el Directorio, ya que anteriormente habían sido ratificadas las propuestas del Directorio o se habían establecido pautas menores.**

Por lo tanto, el Valor del Juvet se ajustará conforme la siguiente pauta:

A) **Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Octubre y Noviembre de 2022: \$3,40; por cada décima porcentual** de la variación respecto del mes anterior del nivel

general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al **quinto mes anterior** al período de aplicación.

**B) Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Diciembre de 2022 y Enero de 2023: \$3,80; por cada décima porcentual** de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al quinto mes anterior al período de aplicación.

**C) Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Febrero y Marzo de 2023: \$4,20; por cada décima porcentual** de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al quinto mes anterior al período de aplicación.

**D) Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Abril y Mayo de 2023: \$4,60; por cada décima porcentual** de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al quinto mes anterior al período de aplicación.

**E) Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Junio y Julio de 2023: \$5,00; por cada décima porcentual** de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al quinto mes anterior al período de aplicación.

**F) Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Agosto y Septiembre de 2023: \$5,40; por cada décima porcentual** de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al quinto mes anterior al período de aplicación.

Asimismo, en caso de que el producto calculado conforme las pautas establecidas en los incisos A, B, C, D, E y F; genere como resultado un número con decimales, se redondeará al entero más próximo.

Por lo tanto, el valor del juvet para los próximos meses será:

Mes	Inflación quinto mes anterior	Propuesta de Incremento del mes	Valor del Juvet
Oct-22	5,1% (May/22)	\$ 173 (51 x 3,4)	\$ 2.917

Respecto del punto 7 del Temario, el Cr. Eduardo Aveggio y el Actuario Jaime Basterra, del Estudio Aveggio, Terbeck y Asociados, presentaron las principales conclusiones del estudio actuarial confeccionado con la información de la Caja al 28/02/2022; y evacuaron diferentes preguntas de los presentes, explicando las características del sistema.